MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ Término por desistimiento
I.T. N° 584-2026 C.I. N° 6.155-2020
Expediente N° 10.831-2026

DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **jueves, 5 de noviembre de 2026**

R. EX. Nº **02614/2026**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 584, Nº 663 y Nº 699, todos de 2026, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y Nº 320, de 2001, N° 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante los Informes Técnicos de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citados en VISTO, consta el desistimiento presentado por los titulares de las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de estas.

RESUELVO:

1.- Dese término a la tramitación de las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, a los Informes Técnicos citados en VISTO y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1º y 42, ambos de la Ley Nº 19.880:

1) Solicitud N° 220101005, código de centro Nº 104012, presentada por Salmones Humboldt SpA., R.U.T. Nº 76.175.118-2, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones jaime.varas@cermaq.com. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 10 de agosto de 2026, Expediente N° 10.831 de 2026, Documento N° 5.731 de 2026.

2) Solicitud N° 201105003, código de centro Nº 101664, presentada por Ricardo Hernán Troncoso Traub, R.U.T. N° [redacted], con domicilio en [redacted] y con casilla electrónica para efectos de las notificaciones [redacted]. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 01 de septiembre de 2026, Expediente Nº 11.296 de 2026, Documento Nº 6.025 de 2026. Por Resolución Exenta N° 1586, de fecha 14 de junio de 2006, se aprobó modificación de proyecto técnico y cronograma de actividades, por lo que corresponde dejarla sin efecto en virtud del desistimiento presentado.

3) Solicitud N° 219103025, código de centro Nº 102016, presentada por Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones jaime.varas@cermaq.com. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 11 de septiembre de 2026, Expediente Nº 12.222 de 2026, Documento Nº 6.611 de 2026.

4) Solicitud N° 220103019, código de centro Nº 102066, presentada por Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones jaime.varas@cermaq.com. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 11 de septiembre de 2026, Expediente Nº 12.222 de 2026, Documento Nº 6.611 de 2026.

5) Solicitud N° 222121009, código de centro Nº 120118, presentada por Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones jaime.varas@cermaq.com. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 11 de septiembre de 2026, Expediente Nº 12.222 de 2026, Documento Nº 6.611 de 2026.

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1586 de 2006, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente resolución.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.-Transcríbase copia de la presente resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS SOLICITANTES Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/FUM

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22842296&hash=77eba